



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 143 -2011-MPC

Cusco, 18 de Octubre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 239-2011-OCI/MPC, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, remite al Despacho de Alcaldía las copias de los contratos de arrendamiento de los locales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cusco, los mismos que tienen el plazo vencido; así mismo como alcanza un informe detallado de la Oficina de Control Patrimonial, respecto a las deudas pendientes por parte de los arrendatarios por concepto de merced conductiva;

Que, con Informe N° 218-2011-MPC/OGAJ, de fecha 13 de abril de 2011, el Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad opina porque se emita una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal el inicio de acciones legales de conciliación extrajudicial tendientes a la recuperación o negociación más favorable a la entidad con los arrendatarios de los ambientes en los centros de abastos y servicios higiénicos con contratos vencidos y deudas pendientes de pago de conformidad al Oficio N° 239-2011-OCI/MPC del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, con Informe 297-2011-PPM/MPC, Procuraduría Pública Municipal en cumplimiento de sus facultades otorgadas por el Despacho de Alcaldía, ha iniciado las acciones legales tendientes a cautelar los intereses de la Municipalidad; lo que sin duda, resulta siendo una acción necesaria e importante, a fin de restituir los bienes inmuebles a favor de la Municipalidad Provincial de Cusco;

Que, la finalidad de los Gobiernos Locales, dispuesto en el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, establece que: “Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”; por lo que, teniendo en cuenta que la Municipalidad representa a todos, y por ende, tiene que diseñar estrategias que promuevan la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos; por lo que consideramos importante que la Municipalidad Provincial de Cusco, establezca



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

las acciones necesarias que propicien el cumplimiento de sus fines y funciones en beneficio de la colectividad;

Que, conforme lo establecen los incisos 2.1) y 2.10) del numeral 2) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972- en concordancia con el Artículo 80° de la norma antes acotada, dispone las competencias y funciones específicas y generales de las Municipalidades Provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, los mismos que deberán ser ejercidos en estricta coherencia con la finalidad de los Gobiernos Locales;

Que, es necesario precisar que la transferencia de la posesión de los servicios públicos a terceros, no asegura el cumplimiento de los fines y funciones que tienen los Gobiernos Locales; ya que, al prestar dichos servicios en condiciones insalubres e inadecuadas, se está vulnerando no sólo las competencias de los gobiernos locales; sino que además, que existe una latente afectación del derecho a la salud de los ciudadanos, amparada en el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú y en otros instrumentos legales como la Ley N° 26842 – Ley General de Salud- y normas conexas;

Que, finalmente, conforme dispone el inciso 29 del Artículo 9° de la Ley de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad del Concejo Municipal, entre otros, el siguiente: “Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales”.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos son desiciones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la restitución y recuperación a favor de la Municipalidad Provincial de Cusco, de los locales destinados a servicios higiénicos, para rehabilitarlos y ponerlos en condiciones óptimas y de salubridad al servicio de la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a la Oficina encargada de la administración de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Cusco, la implementación de la administración directa por parte de la entidad de los locales destinados a servicios higiénicos, todo ello con un fin benéfico para la colectividad, y salvaguardando los fines y funciones reconocidos por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al procurador público municipal el inicio de acciones legales de conciliación extrajudicial tendientes a la recuperación o negociación más favorable a la entidad con los arrendatarios de los ambientes en los centros de abastos y servicios higiénicos con






"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

contratos vencidos y deudas pendientes de pago de conformidad al Oficio N° 239-2011-OCI/MPC del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la comunicación del presente acuerdo a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE